



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 0135-11

Acebal, 17 de junio de 2011.

VISTO

La necesidad de recrear un ámbito institucional destinado a la discusión de políticas relacionadas con la problemática de la seguridad en la localidad de Acebal.

Que en respuesta a esta situación la Comisión Comunal de Acebal ha convocado a la conformación del “CONSEJO ASESOR DE SEGURIDAD COMUNITARIA”, con participación de los distintos referentes sociales e institucionales de nuestro pueblo, con el objetivo de dar un tratamiento multidisciplinario a dicha problemática; creando, un espacio participativo y plural de análisis, coordinación e implementación de múltiples iniciativas dirigidas a garantizar el derecho de seguridad de la ciudadanía, garantizando los principios democráticos, los derechos humanos, la solidaridad, y la asociación entre el Estado y la sociedad civil en la definición de políticas de estado dirigidas a la seguridad ciudadana y,

CONSIDERANDO

Que es necesario sumar vecinos que participen de manera activa en la problemática de la seguridad, promoviendo la participación de los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales en articulación con el gobierno comunal, provincial y nacional. Contribuyendo al mejoramiento de la seguridad ciudadana en el ámbito comunal, a través de la puesta en marcha de mecanismos preventivos que apunten al fortalecimiento del sistema democrático, impulsando esquemas de compromiso, cooperación y articulación entre actores gubernamentales, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil. Es decir un trabajo mancomunado entre las fuerzas de seguridad, las autoridades comunales y las instituciones representativas de los vecinos de la comuna.

Que es necesario generar políticas activas en materia de seguridad en coordinación con la institución policial, a través de una fluida comunicación entre la autoridad comunal, la institución policial y los ciudadanos, para la creación y ejecución de un programa comunal de Seguridad Ciudadana.

Que por todo ello la comisión comunal de la Comuna de Acebal en el uso de las facultades que le confiere la ley orgánica de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la Comuna de Acebal un Consejo Asesor de Seguridad Comunitaria.

ARTÍCULO 2º: Estructura: El Consejo Asesor estará conformado por: el Presidente Comunal y por aquellos que acepten la invitación a conformarlo, invitación esta que con un criterio de amplitud hará el presidente comunal, la cual estará dirigida a: un representante por cada organización de los distintos estamentos de la sociedad civil, a los/as habitantes de la comuna y a la institución policial local.

ARTÍCULO 3º: El consejo Asesor será el encargado de la elaboración y aprobación de un Programa Comunal de Seguridad Comunitaria que tendrá como lineamientos sugeridos los siguientes: 1) Definir cuáles son los problemas de inseguridad. 2) Reunir información de estos problemas, 3) Determinar que actores inciden en la concreción del delito, 4) Definir una estrategia de acción.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Asesor para su mejor funcionamiento podrá conformar comisiones de trabajo que atiendan las distintas áreas que plantea la problemática de la inseguridad.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Contribuir en la elaboración y la ejecución del Programa Comunal de Seguridad Comunitaria.
- 2.- Promover la celebración de convenios por parte de la comisión comunal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial o nacional que sean necesarios para la implementación del programa comunal de Seguridad Comunitaria.
- 3.- Convocar a las reuniones del Consejo Asesor estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria y coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones.
- 5.- Generar o proponer líneas de financiación y/o generación de recursos para el desarrollo del programa comunal de Seguridad Comunitaria.
- 6.- Realizar todas las acciones que considere oportuna para mejorar la seguridad pública en la comuna.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.